

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002/2023
De fecha, 19 de Enero de 2023

VISTOS Y CONSIDERADOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 dispone expresamente que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus propios órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su artículo 23 establece que, la Gobernadora o el Gobernador tienen la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental en su Artículo 3 establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, la Ley Departamental 284 del Órgano Ejecutivo Departamental de la GAD-SCZ en su artículo 8 prevé que la máxima Autoridad Ejecutiva es la Gobernadora o el Gobernador conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la Unidad Institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley *supra*, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: "La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente".

Que, la Ley No. 2341 Ley del Procedimiento Administrativo, en su Artículo 7 párrafo I establece Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para

conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, el párrafo II del artículo mencionado señala que tanto el delegante como el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante Comunicación Interna **SGI/SER-DCT/DIRCA/ CI. 231/2022** de 21 de diciembre, la Dirección de Cooperación Autonómica a través de la Abg. Claudia Paola Jiménez Rocha, Solicita al señor Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca, delegación para suscripción de convenios.

Que, de acuerdo al Artículo 300 numeral 36 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental tiene dentro de sus competencias la administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental, las cuales serán destinadas al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por la Comunicación Interna **GADC/DESPACHO/CI. N° 1303/2022** de 22 de diciembre, el Gobernador Luis Fernando Camacho, solicita al Asesor General – Miguel Angel Navarro, la elaboración de Resolución de Delegación para suscribir convenios con los municipios que tengan saldos pendientes de descargo o devolución a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, emergente de obligaciones adquiridas en la suscripción de Convenios de ejecución y cofinanciamiento de obras, así como suscribir Adendas a los Convenios suscritos con los municipios que solicitan la reprogramación de las cuotas de pago.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, Ley Departamental N° 284, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo la normativa nacional y departamental vigente, y por el imperio de sus legítimas competencias y atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Secretario Departamental de Hacienda del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz - Lic. Orlando Saucedo Vaca, la facultad de suscribir convenios con los municipios que tengan saldos pendientes de descargo o devolución a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, emergente de obligaciones adquiridas

en la suscripción de Convenios de ejecución y cofinanciamiento de obras, así como suscribir Adendas a los Convenios suscritos con los municipios que solicitan la reprogramación de las cuotas de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad delegada en el artículo precedente, no está eximida de responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del Departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA